



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S
DEMANDADO: OCTAVIO NIEVES PEÑARANDA Y
YAMILES SANGUINO CAÑISAREZ
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00338-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca:

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea la demandada YAMILES SANGUINO CAÑISAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.055.206, en su calidad de empleada adscrita a la entidad SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MAICAO (LA GUAJIRA). Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea los demandados OCTAVIO NIEVES PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.952.588, y YAMILES SANGUINO CAÑISAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.055.206, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO COOPCENTRAL, BANCO FINANDINA, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$45.712.734).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
JUEZ